Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Secretaría General

Servicio de Coordinación OO.CC.AA.
Oficina Comarcal Agraria Vega Alta.
Camino de Murcia, s/n 30530.Cieza
Telef.: 968760705. **oca.cieza@carm.es**

Oficina Comarcal Agraria
Vega Alta

ORIENTACIONES DE FERTIRRIGACIÓN DE FRUTALES Y PARRAL PARA EL PERIODO DE REPOSO INVERNAL. 2026.



El **asesor de fertilización** es el técnico cualificado que proporciona asesoramiento sobre la planificación y aplicación de fertilizantes, con el objetivo de ajustar el aporte de nutrientes a las necesidades de los cultivos, mejorar la eficiencia en el uso de los fertilizantes y reducir los riesgos ambientales asociados a la fertilización. Su función adquiere especial relevancia con la aplicación del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, sobre nutrición sostenible de los suelos agrarios, modificado por el Real Decreto 934/2025, de 21 de octubre.

¿Quién puede ejercer como asesor? Para ejercer esta función es necesario reunir los requisitos de titulación y formación establecidos en el anexo XI del citado real decreto. Se contemplan titulaciones universitarias y de formación profesional superior que acrediten los conocimientos exigidos en producción vegetal y fertilización. En los casos en que la titulación no habilite directamente, puede ser necesario acreditar la formación específica cursada, mediante el correspondiente expediente académico.

¿Dónde debe registrarse? En la Región de Murcia, el reconocimiento se solicita a través del **procedimiento 4785 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma**. La solicitud requiere acreditar la titulación y, cuando corresponda, aportar el plan de estudios y la documentación complementaria. Una vez reconocido, el asesor se incorpora al Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes (REGFER), de ámbito estatal, conforme al procedimiento establecido.

¿Cómo puede prestar sus servicios? El asesoramiento puede desarrollarse individualmente o integrado en una estructura organizada de asistencia técnica. El servicio debe adaptarse a las características de cada explotación y unidad de producción, considerando el cultivo, el suelo, el agua de riego, las necesidades nutricionales, las aportaciones previstas y las restricciones ambientales aplicables. Cuando proceda, debe facilitar la elaboración y aplicación del plan de abonado y contribuir a que las operaciones de fertilización queden correctamente documentadas.

No es obligatorio contratar a un asesor externo independiente. Las cooperativas agrarias, organizaciones de productores, asociaciones de agricultores y otras entidades que dispongan de servicios técnicos pueden organizar y prestar el asesoramiento a sus asociados o usuarios, siempre que el servicio cumpla los requisitos legales y esté respaldado por profesionales que reúnan la cualificación exigida y estén inscritos en el registro de asesores de fertilización.

En el periodo de reposo vegetativo, tanto en frutales como en parral, las necesidades hídricas y nutricionales son muy bajas o nulas. Es conveniente dar algún riego esporádico, con el fin de mantener la humedad en los bulbos, evitando que las sales de los bordes puedan penetrar en el interior.

Como norma general, se darán semanalmente entre **uno y dos riegos de 3 horas de duración en noviembre y uno en diciembre**, no recomendándose la aportación de fertilizantes. Las aplicaciones de soluciones ácidas, como el ácido fosfórico para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de riego, quedan al margen de la anterior recomendación.

Hay que tener en cuenta que en variedades extratempranas de frutales, a finales de diciembre o principios de enero se inicia el hinchado de yemas, teniendo lugar antes de estas fechas el comienzo de la actividad radicular, siendo entonces el momento de iniciar de forma lenta y progresiva la aportación de fertilizantes en el riego.

En aquellas parcelas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos, y mientras no se apruebe el nuevo Programa de Actuación, los periodos donde **no** es **conveniente** la fertilización nitrogenada en función de los cultivos son:

TIPO DE CULTIVO	PERIODO DE EXCLUSIÓN
Cítricos	De noviembre a enero, ambos inclusive. En el caso de variedades sin recolectar se permite la aplicación de fertilizantes nitrogenados bajo la prescripción de un técnico
Frutales de hueso	De caída de hoja a inicio de brotación
Frutales de pepita	De caída de hoja a inicio de brotación
Uva de mesa	De diciembre a febrero ambos inclusive
Almendro	De noviembre a enero ambos inclusive
Olivar	De noviembre a enero ambos inclusive
Vid	De noviembre a febrero ambos inclusive
Cereales	De junio a septiembre ambos inclusive
Hortícolas	Dadas las diversas alternativas y rotaciones de cultivo que se suceden en la Región de Murcia, no es posible determinar periodos concretos con fechas precisas. No obstante, se establecerá un periodo mínimo de exclusión de tres meses al año, los cuales se pueden realizar en un solo ciclo o en varios

En aquellas explotaciones en las que se lleve a cabo el balance de nitrógeno en los diferentes cultivos (calculadora de nitrógeno), ahora es el momento de convertir el balance estimado que se realizó al inicio de campaña, en balance cerrado, al poder incluir los datos definitivos de abonos, agua y cosecha obtenida. Estos cálculos son los que se deberán adjuntar al cuaderno de campo.

Si necesita alguna aclaración, puede consultar en la Oficina Comarcal Agraria de Cieza, o a través del correo electrónico: jesus.perez2@carm.es